



Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y relaciones con el Pleno se solicita informe a esta Asesoría Jurídica acerca del "PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS".

Se remite a efectos de emisión del informe expediente de la modificación propuesta en el que consta:

- 1.- Memoria Justificativa de aprobación del Proyecto de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.
- 2.- Informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y relaciones con el Pleno.
- 3.- Proyecto de Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.
- 4.- Informe de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación de 29 de Enero de 2018 en aplicación del apartado 7.1.1.e.7 del Acuerdo de 29 de Octubre de 2015 de Organización y Competencias de la Gerencia de Madrid.
- 5.- Memoria Complementaria del proyecto inicial de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.
- 6.- Examinado el texto de la modificación se procede a la emisión del siguiente

## INFORME

### 1.- SOBRE LA COMPETENCIA PARA EVACUAR EL INFORME.

De conformidad con los artículos 28 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid Y 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31

de mayo de 2004 (ROGA) corresponde a la Asesoría Jurídica informar con carácter preceptivo los informes de proyectos de ordenanzas y reglamentos con carácter previo a su aprobación inicial por la Junta de Gobierno.

## 2.- PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS.

1.- La propuesta tiene por objeto la aprobación de un nuevo Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.

2.- El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Pleno de 31 de mayo de 2004, dedica su Título IV a la regulación de los órganos de participación ciudadana, entre los que figuran los Consejos Sectoriales. Así, el artículo 60 del citado Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana caracteriza los Consejos Sectoriales "como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal", cuya finalidad es "facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal".

Por Acuerdo Pleno de 29 de julio de 2009 se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones, que configuraba este Consejo como un órgano colegiado de participación de carácter consultivo con funciones de asesoramiento, informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Madrid ostenta en materia de fomento del asociacionismo.

3.- Como se indica en la memoria justificativa, con el objetivo de profundizar en un modelo de funcionamiento orgánico de Consejo Sectorial de Asociaciones más flexible, operativo, abierto e integrador, se planteó la creación de un Grupo de Trabajo a modo de ámbito de reflexión sobre propuestas de mejora del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones.

El Grupo de Trabajo se constituyó el 27 de octubre de 2016, cuyas conclusiones se elevaron al plenario del Consejo Sectorial en su sesión de 4 de abril de 2017, en la que fueron aprobadas, tras lo cual fueron objeto de una redacción sistemática que desembocó a su vez en la elaboración de un borrador de texto articulado recogiendo las conclusiones del Grupo de Trabajo.

Este texto supone tales modificaciones por su profundidad y carácter innovador con respecto al vigente Reglamento de 2009 que hace ineludible la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento que sustituya al vigente.

De ahí que el Reglamento que se pretende aprobar dejará sin efecto el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones, aprobado por Acuerdo Pleno de 29 de Julio de 2009.

En todo caso, es preciso tener en cuenta que paralelamente a la tramitación del presente proyecto de Reglamento se está tramitando el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

4.- El proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid consta de un total de diecinueve artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El texto se estructura en:

- Título Preliminar en el que se precisan el objeto del Reglamento, la naturaleza del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas como órgano colegiado de participación de carácter consultivo que desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Madrid ostenta en materia de fomento del asociacionismo.
- Título I en el que se regulan la composición, organización y funciones del Consejo.
- Título II en el que se desarrollan las competencias y funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, el Pleno; la Presidencia y las Vicepresidencias; la Comisión Permanente; y las Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.
- La Disposición Adicional Primera, que establece un plazo de seis meses desde la publicación de Reglamento para la constitución del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas Madrid.
  - . La Disposición Adicional Segunda, que prevé la creación de la Escuela de Formación y capacitación del sector asociativo.
  - . La Disposición Transitoria Única prevé que hasta la constitución del consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas seguirá en funcionamiento el Consejo Sectorial de Asociaciones conforme a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones aprobado por Acuerdo Pleno de 19 de julio de 2009.
  - . La Disposición Derogatoria Única viene a derogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Asociaciones, aprobado por Acuerdo Pleno de 29 de julio de 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única.
- La Disposición Final Primera establece que serán el Alcalde y la Junta de Gobierno quienes determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento y para dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento del Reglamento, en particular las referentes al proceso electoral de los representantes de las

entidades ciudadanas y colectivos inscritos en el Censo Municipal de entidades y colectivos ciudadanos."

- Por último, la Disposición Final Segunda dispone que el acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y que el Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, remitiéndose el acuerdo de aprobación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

### 3.- EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO.-

Cabe realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

1.- En relación con el artículo 8, Composición del Pleno, se indica que el Pleno del Consejo Sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas estará integrado por la Presidencia, las Vicepresidencias, la Secretaría, representantes de las entidades y colectivos inscritos en la Sección 1ª y 3ª respectivamente del Censo Municipal de Entidades y Colectivos ciudadanos, sin incluir a los representantes de las entidades inscritas en la Sección 2ª.

Será necesario explicar las razones de la no inclusión en la composición del Pleno de los representantes de dichas Entidades, así como en el resto de los órganos en que participan dichas Entidades y colectivos.

2.- En relación con el artículo 12, Adopción de acuerdos por el Pleno del Consejo.

En el apartado segundo se indica que " los acuerdos de la Comisión Permanente", cuando debería decir " los acuerdos del Pleno del consejo". Además se dice que dichos acuerdos se adoptan " por mayoría absoluta de los asistentes", cuando el término de mayoría absoluta hace referencia a los acuerdos que se adoptan por mayoría absoluta de los miembros del órgano al que se refiere la votación. Luego no se entiende la expresión " mayoría absoluta de los asistentes".

3.- En relación con el artículo 18, Funcionamiento de la Comisión Permanente.


Igual salvedad ha de hacerse en cuanto a que los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados ... por mayoría absoluta de los asistentes.

4.- En relación con la Disposición Adicional Segunda.

Se prevé la creación de la escuela de formación y capacitación del sector asociativo como "órgano de asesoramiento y participación en materia de formación".

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

En Madrid, a día 12 de Febrero de 2018.

  
María de la O Ibáñez Díez  
LETRADA

CONFORME Vº Bº 

  
Fdo:  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ,  
COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO